



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 12 DE MARZO DEL AÑO 2019 PARA EL PERÍODO ADMINSITRATIVO 2014 – 2019 N° 250 – 2019

En la ciudad y cantón Tena, provincia de Napo, el doce de marzo del año dos mil diecinueve a las 11H19 previa constatación del quórum legal reglamentario, se instala en Sesión Ordinaria el Concejo Municipal de Tena bajo la dirección del señor Alcalde Prof. Kléver Ron y con la presencia del señor Vicealcalde Arq. Gonzalo Baquero de las señoras Concejalas y señores Concejales: Lic. Hugo Alvarado Andi, Lic. Rocío Cerda Tapuy, Sr. Wilson Fiallos Barroso, Sr. Alex Tapuy Calapucha, Lic. Germania Tapuy Andi.- Actúa como Secretario General de Concejo Municipal, el Abogado Alan Fabián Lovato Hidalgo. Asisten además los señores Directores y Directoras, Ing. Nury Licuy, Arq. Jefferson Cañar, Ing. Mauricio Carrera, Lic. Patricia Vargas, Ab. Esther Paucay, Lic. Roberth Valdez, Msc. Marco Araujo, Ing. Tito Merino, Lic. Renán Quilumba, Ing. Yadira Loaiza.

SEGUNDO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

POR SECRETARÍA se da a conocer el Orden del día, el mismo que está establecido de la siguiente manera:

- 1. Instalación de la sesión;
- 2. Lectura y Aprobación del orden del día:
- Lectura y Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria del 7 de marzo del año 2019:
- 4. Conocimiento y Aprobación en segunda y definitiva instancia del proyecto de ordenanza para Regular, Autorizar y Controlar la Explotación, Transporte, Procesamiento y Almacenamiento de Materiales Áridos y Pétreos que se encuentran en los Lechos de Ríos y Canteras en el Cantón Tena;
- Conocimiento y Aprobación del Informe N° 02 CPDVOP 2019 de la Comisión Permanente de Desarrollo Vial y Obras Públicas;
- 6. Conocimiento y Tratamiento del Informe Jurídico N° 16 DPS– GADMT 2019 para autorizar la donación de varios predios Municipales a favor de la Empresa Pública de Desarrollo Productivo y Competitividad;
- Conocimiento y Tratamiento del Informe Jurídico N° 14 DPS– GADMT – 2019 referente al exhorto emitido por la Defensoría del Pueblo;







- Conocimiento y Tratamiento de la Delegación de Competencias al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo para realizar la ejecución de varios proyectos;
- 9. Clausura.

El Concejo Municipal aprueba por unanimidad el Orden del Día, con la modificación propuesta por el señor concejal Wilson Fiallos de eliminar el punto de lectura y tratamiento de comunicaciones y se incluya los puntos desde el 4 hasta el 8 conforme el detalle descrito anteriormente.

SIÓN

TERCERO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 7 DE MARZO DEL 2019.

POR SECRETARÍA se da lectura al Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 7 de marzo del año 2019.

El Concejo Municipal aprueba el acta sin ninguna observación.

CUARTO:

CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN EN SEGUNDA Y DEFINITIVA INSTANCIA DEL PROYECTO DE ORDENANZA PARA REGULAR, AUTORIZAR Y CONTROLAR LA EXPLOTACIÓN, TRANSPORTE, PROCESAMIENTO Y ALMACENAMIENTO DE MATERIALES ÁRIDOS Y PÉTREOS QUE SE ENCUENTRAN EN LOS LECHOS DE RÍOS Y CANTERAS EN EL CANTÓN TENA.

POR DISPOSICIÓN del señor Alcalde, se da lectura al oficio ingresado con guía de documentos internos N° M – 402 con fecha de recepción del 12 de marzo del 2109, suscrito por el Ing. Mario Andrade, concejal Presidente de la Comisión Permanente de Desarrollo vial y Obras Públicas, mediante el cual adjunta el informe No. 03 – CPDVOP – 2019 de la comisión, para que sea aprobado por el Concejo Municipal.

EL SEÑOR ALCALDE pide alguna opinión al respecto de la ordenanza que se está tratando.

EL SEÑOR CONCEJAL WILSON FIALLOS justifica la no presencia del Ing. Mario Andrade por tener que asistir a una sesión de la Cámara Edilicia del Consejo Provincial. Informa además que la presente ordenanza contó con los técnicos de la Dirección de Ambiente y se socializó con los señores volqueteros y asociaciones para su aprobación en segunda y definitiva instancia de la antes





indicada ordenanza que se trabajó durante un año y medio la cual consta con la base legal y los artículos de ley.

La Cámara Edilicia por unanimidad, y

CONSIDERANDO

El oficio ingresado con guía de documentos internos Nº M – 402 con fecha de recepción del 12 de marzo del 2109, suscrito por el Ing. Mario Andrade, concejal Presidente de la Comisión Permanente de Desarrollo vial y Obras Públicas, mediante el cual adjunta el informe No. 03 – CPDVOP – 2019 de la comisión, para que sea aprobado por el Concejo Municipal;

Que, mediante Resolución de Concejo No. 791, de la Sesión Ordinaria del 1 de agosto del 2017, se resuelve remitir el proyecto de primera reforma a la Ordenanza para regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos en la jurisdicción del cantón Tena, a la Comisión permanente de Desarrollo Vial y Obras Públicas, para que se proceda a su revisión y tratamiento correspondiente; y, previo a su estudio y análisis, se emita un informe a la Cámara Edilicia:

Que, mediante Resolución de Concejo No. 1071, de la Sesión Ordinaria del 16 de octubre del 2018, se resuelve aprobar en primera instancia el proyecto de Ordenanza para regular, autorizar y controlar la explotación, transporte, procesamiento, almacenamiento de materiales áridos y pétreos que se encuentren en los lechos de los ríos y canteras en el cantón Tena;

Que, mediante memorando 070 PFyOT de fecha de recepción 20 de noviembre de 2018, suscrito por el Ing. Carlos Ruiz, Coordinador de la Unidad de Planeamiento Físico y Ordenamiento Territorial remite varias sugerencias y observaciones al proyecto de ordenanza en estudio y análisis;

Que, mediante oficio 332 2018 DGA GADMT, de fecha 23 de noviembre de 2018, suscrito por la Ing. Nuri Licuy, Directora de Gestión Ambiental, se emite el cronograma de socializaciones con todos los actores involucrados:

Que, mediante oficios 230 GADMT CPDVOP 2018, del 26 de noviembre; 233, 234 GADMT CPIG 2018, de fecha 04 de diciembre de 2018; 0010 2019 CPDVOP GADMT, del 16 de enero de 2019, suscrito por el lng. Mario





Andrade, Presidente de la Comisión Permanente de Desarrollo Vial y Obras Públicas se invita a la socialización del proyecto de Ordenanza en estudio; Que, mediante oficio 001 de fecha 04 de diciembre de 2018, suscrito por el Sr. Jacobo Villafuerte, representante de la Asociación de pequeños mineros remite varias sugerencias y observaciones al proyecto de ordenanza en estudio y análisis:

Que, mediante oficio circular 0010 2019 CPDVOP GADMT, de fecha 16 de enero de 2019, suscrito por el Ing. Mario Andrade, Presidente de la Comisión Permanente de Desarrollo Vial y Obras Públicas se invita a la socialización del proyecto de Ordenanza en estudio:

Que, mediante oficio 029 GADMT CPDVOP 2019, de fecha 28 de enero de 2019, suscrito por el Ing. Mario Andrade, Presidente de la Comisión Permanente de Desarrollo Vial y Obras Públicas solicita a la Ing. Nuri Licuy, la entrega de los registros y documentación referente las diferentes socializaciones del proyecto de Ordenanza en estudio;

Que, mediante oficio 030 GADMT CPDVOP 2019, de fecha 28 de enero de 2019, suscrito por el Ing. Mario Andrade, Presidente de la Comisión Permanente de Desarrollo Vial y Obras Públicas solicita a la Ing. Nuri Licuy, se remite el oficio 001 de fecha 04 de diciembre de 2018, suscrito por el Sr. Jacobo Villafuerte, representante de la Asociación de pequeños mineros, a fin de que se analice la factibilidad de incluir las sugerencias emitidas en el proyecto de Ordenanza en estudio;

Que, mediante oficio Nro. 0160-2019-DGA-SA-GADMT, de fecha 11 de febrero de 2019, suscrito por el la Ing. Nuri Licuy, Directora de Gestión Ambiental, se remite la documentación relacionada a las socializaciones efectuadas del presente proyecto de Ordenanza con sus respectivos respaldos de convocatorias, registro de entrega de invitaciones y registros de asistencia; Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 264, numerales 2 y 12, respectivamente, señalan como una de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales: 2.- Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; y, 12.-Regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos, que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras;







Que, el artículo 614, del Código Civil, determina que el uso y goce de los ríos, lagos, playas y de todos los bienes nacionales de uso público estarán sujetos a las disposiciones de ese código, así como, a las leyes especiales y ordenanzas generales o locales que se dicten sobre la materia;

Que, se encuentra en vigencia el Reglamento General a la Ley de Minería, conforme consta en Registro Oficial No. 67, del 16 de noviembre del 2009:

Que, la Ley de Minería en el artículo 26, inciso final, ibídem, establece que los Gobiernos Municipales y Metropolitanos, en el ejercicio de sus competencias, mediante ordenanza, deberán regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos, norma concordante con el artículo 44 del Reglamento General a la Ley de Minería;

Que, la Ley de Gestión Ambiental en su artículo 19, establece que las obras públicas, privadas o mixtas, y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, serán calificados previamente a su ejecución, por los organismos descentralizados de control, conforme al Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, el Consejo Nacional de Competencias, mediante Resolución No. 0004-CNC-2014, del 6 de noviembre de 2014, publicada en el Registro Oficial 411, del 8 de enero del 2015, resolvió expedir la regulación para el ejercicio de la competencia para regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos, que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales; y.

Que, la Comisión con la presencia y participación de los señores Concejales miembros de la Comisión y funcionarios de la Municipalidad, involucrados; procedió a la socialización del presente Proyecto; en la sesión ordinaria del 19 de noviembre de 2018 y en socializaciones sectorizadas con fecha 27, 30 de noviembre, 5, 6,11 y 21 de diciembre;

RESUELVE:

Aprobar en segunda y definitiva instancia del proyecto de Ordenanza para Regular, Autorizar y Controlar la Explotación,





Transporte, Procesamiento y Almacenamiento de Materiales Áridos y Pétreos que se encuentran en los Lechos de Ríos y Canteras en el Cantón Tena, conforme al anexo de la presente acta.

QUINTO: CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL INFORME Nº 002 -

CPDVOP - 2019 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE

DESARROLLO VIAL Y OBRAS PÚBLICAS.

POR DISPOSICIÓN del señor Alcalde, se da lectura al oficio ingresado con guía de documentos internos Nº M - 381 con fecha de recepción del 07 de marzo del 2109, suscrito por el Ing. Mario Andrade, concejal Presidente de la Comisión Permanente de Desarrollo vial y Obras Públicas, mediante el cual adjunta el informe No. 02 - CPDVOP - 2019 de la comisión, para que sea aprobado por el Concejo Municipal.

EL SEÑOR ALCALDE concede la palabra al señor Vicealcalde indicando además que tiene toda la documentación pertinente para su análisis.

EL SEÑOR VICEALCALDE GONZALO BAQUERO señala que dentro de la ordenanza se requiere conformar la Comisión.

La Cámara Edilicia por unanimidad, y

CONSIDERANDO

EL oficio ingresado con guía de documentos internos Nº M - 381 con fecha de recepción del 07 de marzo del 2109, suscrito por el Ing. Mario Andrade, concejal Presidente de la Comisión Permanente de Desarrollo vial y Obras Públicas, mediante el cual adjunta el informe No. 02 -CPDVOP - 2019 de la comisión, para que sea aprobado por el Concejo Municipal;

Que, mediante Resolución de Concejo Municipal No. 1142, de la Sesión Ordinaria del 05 de febrero del 2019, se remite a la Comisión para el correspondiente estudio y análisis, el oficio según quía de documentos externos Nº G 575 de fecha 28 de enero del 2019, suscrito por el señor Pedro Proaño, presidente del barrio central de la parroquia Ahuano, mediante el cual solicita el cambio de nombre de la avenida principal ubicada al ingreso del Hotel Suizo (...);

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, mantiene en vigencia la





Ordenanza que regula el procedimiento para la denominación de vías urbanas, asentamientos humanos y los equipamientos urbanísticos del cantón Tena Aprobada en segunda y definitiva instancia según Resolución de Concejo Nº 1005 de la sesión ordinaria del 3 de julio de 2019;

Que, el artículo 3, inciso primero de la Ordenanza que regula el procedimiento para la denominación de vías urbanas, asentamientos humanos y los equipamientos urbanísticos del cantón Tena, determina que la denominación de vías, calles, pasajes, asentamientos humanos, equipamientos urbanísticos y más espacios públicos del cantón Tena, le corresponde al Concejo Municipal, previo informe que sustente dicha denominación, mismo que será emitido por la Comisión establecida para el efecto. (...):

Que, el artículo 8 de la Ordenanza ibídem, establece que el Concejo Municipal designará la Comisión para la denominación del viario urbano. asentamientos humanos los equipamientos urbanísticos del cantón Tena en base a méritos. Esta comisión será la encargada de elaborar informes V preparar la documentación para de sustento las denominaciones de vías. calles. pasajes. asentamientos humanos. equipamientos urbanísticos y todos los espacios de uso público en el Cantón Tena:

Que, el artículo 9 de la Ordenanza ibídem, señala que La Comisión para la denominación de vías, calles, pasajes, asentamientos humanos y equipamientos urbanísticos, estará integrada por siete miembros, siendo los siguientes:

- 1. Alcalde/sa o su delegado/a, quién lo presidirá:
- 2. Secretario/a Técnico/a de Planificación Cantonal;
- Director/a de Gestión de Territorio;
- 4. Director/a de Cultura y Turismo;
- 5. Presidente/a del Consejo Barrial o el/ la presidente del GAD Parroquial, según corresponda;
- 6. Presidente o delegado del Consejo de Planificación Participativa, (Representante de la Ciudadanía), y;







7. Representante delegado Subsecretaría de Patrimonio.

Que, la disposición transitoria primera de la Ordenanza ibídem, establece que, en el término de 30 días contados a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, el Alcalde o Alcaldesa constituirá la Comisión para la denominación de vías, asentamientos humanos y equipamientos urbanísticos, de conformidad a lo establecido en la presente Ordenanza;

Que, la Comisión Permanente de Desarrollo Vial Obras Públicas. con presencia la participación de los señores Concejales miembros de la Comisión y el aporte de las y los funcionarios de la Municipalidad, involucrados, procedieron al estudio y análisis del presente caso en la Sesión Ordinaria del lunes 25 de febrero de 2019.

RESUELVE:

- 1. Dar cumplimiento de la Disposición Transitoria Primera de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para la Denominación de Vías Urbanas, Asentamientos Humanos y los Equipamientos Urbanísticos del Cantón Tena, misma que señala " en el término de 30 días contados a partir de la promulgación de la presente ordenanza, el alcalde o alcaldesa constituirá la comisión para la denominación de vías, asentamientos humanos y equipamientos urbanísticos, de conformidad a lo establecido en la presente ordenanza".
- 2. Para el presente, y casos similares proceder en atención a los preceptos establecidos en la ordenanza antes invocada; conforme órgano regular, corresponde a la comisión para la denominación de vías, asentamientos humanos y equipamientos urbanísticos el tratamiento y emisión del informe correspondiente.





SEXTO:

CONOCIMIENTO Y TRATAMIENTO DEL INFORME JURÍDICO N° 16 – DPS- GADMT – 2019 PARA AUTORIZAR LA DONACIÓN DE VARIOS PREDIOS MUNICIPALES A FAVOR DE LA EMPRESA PÚBLICA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD.

POR DISPOSICIÓN del señor Alcalde, se da lectura al El Informe Jurídico N° 16 – DPS– GADMT – 2019, según guía de documentos internos N° M - 400 de fecha 11 de marzo del 2019, suscrito por la Ab. Esther Paucay Garay, Procuradora Síndica Municipal, para autorizar la donación de varios predios Municipales a favor de la Empresa Pública de Desarrollo Productivo y Competitividad "EMPUDEPRO TENA – EP".

EL SEÑOR ALCALDE pide la intervención de la Ab. Esther Paucay.

LA PROCURADORA SÍNDICA MUNICIPAL AB. ESTHER PAUCAY explica detalladamente con el fin de dar cumplimiento a la ordenanza en la cual se crea la empresa pública EMPUDEPRO se establece que los mercados son parte de la empresa pública. Informa que el motivo por el cual no se han transferido anteriormente es porque el municipio no tenía las escrituras de los predios y por eso no pudo transferir a EMPUDEPRO. Concluye señalando que actualmente se transferirá con la aprobación de la donación del Concejo Municipal.

La Cámara Edilicia por unanimidad, y

CONSIDERANDO

El Informe Jurídico N° 16 – DPS– GADMT – 2019, según guía de documentos internos N ° M - 400 de fecha 11 de marzo del 2019, suscrito por la Ab. Esther Paucay Garay, Procuradora Síndica Municipal, para autorizar la donación de varios predios Municipales a favor de la Empresa Pública de Desarrollo Productivo y Competitividad "EMPUDEPRO TENA – EP";

Que, con la Ordenanza Sustitutiva de Constitución de la Empresa Pública de Desarrollo Productivo y Competitividad "EMPUDEPRO-TENA EP" del cantón Tena promulgada en Registro Oficial No. 741 en fecha 9 de Julio 2012, se estableció que el Concejo Municipal mediante Resolución previo inventario autorizará la transferencia de los bienes muebles y mediante escritura pública de los bienes inmuebles municipales que pasarán a conformar el patrimonio de la Empresa Pública de Desarrollo Productivo y Competitividad del Cantón Tena, "EMPUDEPRO TENA-EP";



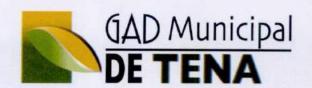




Que, con el fin de dar cumplimiento a la ordenanza antes descrita, con oficio No. 097 CG-ETEP-2018, de fecha 03 de mayo del 2018 el Arg. Mauricio Ruiz Rivadeneyra, en su calidad de Gerente General de EMPUDEPRO TENA-EP, solicita la transferencia de dominio de los predios correspondientes a: Mercado Sur ubicado en las calles Gabriel Espinoza, Víctor Sanmiguel, Manuel María Rosales y Rubén Lerzon, Lote S/N. manzana S/N, barrio y Lotización Ciudadela del Chofer de éste cantón Tena, provincia de Napo, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Calle Víctor Hugo Sanmiguel en 18,36 metros y 37,13 metros; Sur: Calle Manuel María Rosales en 55,08 metros; Este: Calle Víctor Hugo Sanmiguel en 3,99metros y Oeste: Calle Gabriel Espinoza en 56,32 metros, con la calle Rubén Lerzon en 47,23 metros y 9,79 metros, dando una superficie total de 3.102,70 metros cuadrados; Mercado Central ubicado en las calles Simón Bolívar, Amazonas y Av. Muyuna, lote S/N, Manzana S/N, barrio Central, Lotización Municipal "El Aeropuerto" de éste cantón Tena, provincia de Napo, comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: Norte: Avenida Muyuna en 31,19 metros; Sur: Calle Simón Bolívar en 30,48 metros y lote No. 9 en 3,10 metros; Este: Lote No. 2 en 6,42 metros y 10,24 metros y con lote No. 9 en 19,89 metros; Oeste: Calle Amazonas en 32,03 metros, dando una superficie total de 1.099,79 metros cuadrados; Patio de Comidas ubicado en las calles Eloy Alfaro y Rubén Lerzon, barrio Eloy Alfaro, Urbanización Eloy Alfaro, lote "8", manzana "S/N", comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: Norte: Con lote No. 4 en 18,24 metros; Sur: Calle Eloy Alfaro en 18,45 metros; Este: Calle Rubén Lerzon en 17,90 metros; Oeste: Con lote No. 6 en 17,90 metros, dando una superficie total de 328,36 metros cuadrados a favor de la Empresa Pública Municipal.

Que, con memorandos No. 391-GADMT-DGT-UTAC 2018 de fecha 20 de diciembre del 2018 y 018-GADMT-DGT-UTAC 2019 de fecha 07 de enero de 2019, el señor Kennedy Otero en calidad de Coordinador Técnico Unidad de Avalúos y Catastros, especifica datos técnicos y avalúo de los predios municipales donde se ubican el mercado Central Sur y Patio de comidas Eloy Alfaro, así como también los certificados de gravamen y de raíces de los dichos predios, que serán





transferidos a favor de la Empresa Pública Municipal "EMPUDEPRO TENA-EP"

Que, con memorando 512-GADMT-DGT 2018 de fecha 21 de agosto del 2018, el Arq. Jefferson Cañar, Director de Gestión de Territorio, remite planimetrías de los predios correspondientes a los predios del mercado sur, central y patio de comidas Eloy Alfaro con sus respectivos cuadros de áreas y linderos.

Que, con memorando número 379-GANT-DGT-UTAC-2018 de fecha 13 de diciembre del 2018, solicitado por la Unidad Técnica de Avalúos y Catastros del GAD Municipal de Tena y en concordancia con disposición del señor Alcalde Prof. Kléver Ron, memorando número 321-SA-GADMT-2018 autoriza que se proceda a la marginación del siguiente predio, lote urbano S/N manzana S/N, ubica do en la ciudad de Tena cuva clave catastral es 15-01-50-01-01-25-008-000, bajo los siguientes linderos, Norte: Avenida Muyuna en 31,19 metros; Sur: Calle Simón Bolívar en 30,48 metros y lote número 9 en 3,10 metros; Este: Lote número 2 en 6,42 metros y 10,24 metros y con lote número 9 en 19,89 metros; Oeste: Calle Amazonas en 32,03 metros, dando una superficie total de 1.099,79 metros cuadrados, inscripción realizada con fecha 19 de diciembre del 2018.

Que, con resolución Administrativa número 059-DPS-GADMT-2018 de fecha 20 de diciembre del 2018, el señor Alcalde Prof. Kléver Ron resuelve protocolizar e inscribir los documentos que constituyen transferencia de dominio del área de uso público a favor de la municipalidad incluidas todas las instalaciones de servicios públicos en el predio construido del lote de terreno ubicado en el barrio y lotización "Ciudadela del Chofer", calles Gabriel Espinoza, Víctor Sanmiguel, Manuel María Rosales y Rubén Lerzon, Lote S/N, Manzana S/N, con clave catastral 15-01-50-02-02-07-001-000, cuyos linderos son: Norte: Calle Víctor Hugo Sanmiguel en 18,36 metros y 37,13 metros; Sur: Calle Manuel María Rosales en 55,08 metros; Este: Calle Víctor Hugo Sanmiguel en 3,99 metros y Oeste: Calle Gabriel Espinoza en 56,32 metros, con la calle Rubén Lerzon en 47,23 metros y 9,79 metros, dando una superficie total de 3.102,70 metros cuadrados;

Que, el Art. 276 núm. 6 de la Carta Magna establece lo siguiente "El régimen de desarrollo tendrá los siguientes objetivos: 6. Promover un ordenamiento





territorial equilibrado y equitativo que integre y articule las actividades socioculturales, administrativas, económicas y de gestión, y que coadyuve a la unidad del Estado."

Que, el literal a) del Artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización expone: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal formular los correspondientes planes ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad."

Que, el literal n) del Articulo 60 ibídem indica "Atribuciones del alcalde o alcaldesa. - Le corresponde al alcalde o alcaldesa: n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia:"

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 117 lit. g) dispone: "Bienes de uso público. - Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía. Los bienes de uso público, por hallarse fuera del mercado, no figurarán contablemente en el activo del balance del gobierno autónomo descentralizado, pero llevarán un registro general de dichos bienes para fines de administración. Constituyen bienes de uso público: g) Las casas comunales, canchas, mercados, escenarios deportivos, conchas acústicas y otros de análoga función de servicio comunitario;"

Que, el Artículo 436 del mismo cuerpo legal manifiesta: "Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta,





donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación *únicamente* procederá entre instituciones del sector público." Que, el primer inciso del Artículo 460 ibídem señala: "Forma de los contratos. - Todo contrato que tenga por objeto la venta, donación, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de escritura pública; y, los de venta, trueque o prenda de bienes muebles, podrán hacerse por contrato privado al igual que las prórrogas de los plazos en los arrendamientos...",

RESUELVE:

- Art. 1.- Autorizar al señor Alcalde Prof. Kléver Ron, la donación de varios predios del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena a favor de la Empresa Pública de Desarrollo Productivo y Competitividad "EMPUDEPRO TENA EP", conforme al siguiente detalle:
 - i. Corresponde al Mercado Central ubicado en las calles Simón Bolívar, Amazonas y Av. Muyuna, lote S/N, Manzana S/N, barrio Central, Lotización Municipal "El Aeropuerto" de éste cantón Tena, provincia de Napo, comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: Norte: Avenida Muyuna en 31,19 metros; Sur: Calle Simón Bolívar en 30,48 metros y lote No. 9 en 3,10 metros; Este: Lote No. 2 en 6,42 metros y 10,24 metros y con lote No. 9 en 19,89 metros; Oeste: Calle Amazonas en 32,03 metros, dando una superficie total de 1.099,79 metros cuadrados, clave catastral: 15-01-50-01-01-25-008-000, con un avalúo total = \$ 1'183.460,65 USD.
 - ii. Corresponde al Mercado Sur ubicado en las calles Gabriel Espinoza, Víctor Sanmiguel, Manuel María Rosales y Rubén Lerzon, Lote S/N. manzana S/N, barrio y Lotización Ciudadela del Chofer de éste cantón Tena, provincia de Napo, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Calle Víctor Hugo Sanmiguel en 18,36 metros y 37,13 metros; Sur: Calle Manuel María Rosales en 55,08 metros; Este: Calle Víctor Hugo Sanmiguel en 3,99 metros y con la calle Rubén Lerzon en 47,23 y 9,79 metros; Oeste: Calle Gabriel Espinoza en 56,32 metros, dando una superficie total de 3.102,70 metros cuadrados, clave





catastral: 15-01-50-02-02-07-001-000, con un avalúo total = \$ 487.870,59 USD.

- iii. Corresponde al Patio de Comidas ubicado en las calles Eloy Alfaro y Rubén Lerzon, barrio Eloy Alfaro, Urbanización Eloy Alfaro, lote "8", manzana "S/N", comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: Norte: Con lote No. 4 en 18,24 metros; Sur: Calle Eloy Alfaro en 18,45 metros; Este: Calle Rubén Lerzon en 17,90 metros; Oeste: Con lote No. 6 en 17,90 metros, dando una superficie total de 328,36 metros cuadrados, clave catastral: 15-01-50-02-02-21-005-000, avalúo total = \$ 127.134,85 USD.
- Art. 2.- Encargar a la Dirección de Procuraduría Síndica y Unidades Técnicas correspondientes ejecuten los trámites administrativos y legales necesarios para el cumplimiento de la presente resolución.
- Art. 3.- Se declara la presente resolución legislativa con carácter de urgente.

SÉPTIMO: CONOCIMIENTO Y TRATAMIENTO DEL INFORME JURÍDICO N° 14 – DPS- GADMT – 2019 REFERENTE AL EXHORTO EMITIDO POR LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO.

POR DISPOSICIÓN del señor Alcalde, se da lectura al Informe Jurídico según guía de documentos internos N° M – 378 de fecha 07 de marzo del 2019, suscrito por la Ab. Gabriela Verdesoto, Procuradora Síndica Municipal Encargada, referente al medidor de agua potable de la señora Wilma Leguísamo Velásquez, cuyo criterio legal indica nuevamente que la petición planteada por la señora Wilma Leguísamo, debe ser negada por improcedente.

EL SEÑOR ALCALDE pregunta a los ediles si desean sostener algún otro criterio a parte del Informe Jurídico, señalando que es tema que les ha tomado un buen tiempo, por ser demasiados abiertos a las peticiones de la ciudadanía y que por alguna razón se tiene que cumplir con algunas normativas de llegar a estas instancias institucionales.

EL SEÑOR CONCEJAL HUGO ALVARADO expresa que se ha llegado hasta estas instancias y la recurrente al no pagar sus haberes como ciudadana, considera que se vea la forma de hacer un arreglo haciendo un convenio de pago porque está a su nombre.







EL SEÑOR ALCALDE indica que se le puede ayudar con mucho gusto para que la usuaria pueda buscar alguna alternativa de pago para cubrir los montos, pero eso debe nacer de la persona interesada. Propone acoger el informe el jurídico.

La Cámara Edilicia por unanimidad, y

CONSIDERANDO

El Informe Jurídico 14- DPS - GMT - 2019 según guía de documentos internos N° M - 378 de fecha 07 de marzo del 2019, suscrito por la Ab. Gabriela Verdesoto, Procuradora Síndica Municipal Encargada, referente al medidor de agua potable de la señora Wilma Leguísamo Velásquez, cuyo criterio legal indica nuevamente que la petición planteada por la señora Wilma Leguísamo, debe ser negada por improcedente.

Que, con certificado de Gravamen de fecha 16 de julio del 2018 otorgado por el Dr. Saúl Miño, Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón Tena se evidencia que la señora Wilma Leguísamo Velásquez es propietaria de un lote de terreno urbano ubicado en la parroquia y cantón Tena, provincia de Napo signado con el numero "NUEVE" de la manzana "H", de una superficie de 343,37m2 adquirido mediante escritura de compraventa otorgado por el Banco del Austro celebrada con fecha 22 de agosto del 2011 e inscrita en el registro de la Propiedad de éste cantón el 18 de diciembre del 2012, es decir un año después de la compra.

Que, con conforme el estado de cuenta de pagos pendientes, de fecha de impresión de 27 de febrero del 2018 se colige que el medidor de agua potable No. 1408006134, registrado a nombre del Banco del AUSTRO S.A., mantiene una deuda pendiente con la Municipalidad por el valor de 673,18 USD (valor sin recargos, interés o coactiva), deuda generada por concepto de servicios de agua potable y alcantarillado, tasa de recolección de basura y servicios administrativos correspondiente a las planillas de agua potable desde agosto del 2011 hasta enero del 2018.

Que, con mediante recibo de pago No. 569319 con corte 30 de enero del 2018 se demuestra que





el Banco del AUSTRO S.A, paga a la Municipalidad el valor de 235,24USD por concepto de los servicios de agua potable y alcantarillado, tasa de recolección de basura y servicios administrativos correspondiente a las planillas de agua potable desde enero del 2010 hasta julio del 2011, tiempo en el cual fue propietario del inmueble.

Que, con oficio S/N de fecha 18 de enero del 2018, el Ing. Walter Manosalvas, Gerente del Banco del Austro sucursal Tena, solicita a la Municipalidad transferir los valores pendientes de pago por consumo de agua potable que se encontraba a nombre de dicho banco desde el mes de septiembre del año 2011 en adelante a nombre de la señora Wilma Mercedes Leguísamo Velásquez, por ser la nueva propietaria del bien y es la persona que realiza el consumo del servicio básico durante éste periodo.

Que, con fecha 27 de febrero del 2018 se realiza el traspaso de dominio del medidor de agua potable No. 1408006134 que pertenecía al Banco del Austro para trasladarlo a nombre de la señora Wilma Mercedes Leguísamo Velásquez, propietaria del bien inmueble ubicado en las calles Rumiñahui y José Avilés del barrio San Antonio.

Que, con oficio S/N de fecha 01 de junio del 2018, la señora Wilma Mercedes Leguisamo expresa claramente que el 22 de agosto del 2011 mediante escritura de compraventa adquiere al Banco del Austro un lote de terreno en el que existe una pequeña vivienda, inmueble que se encuentra ubicado en el barrio "San Antonio", escritura inscrita el 18 de diciembre del 2012, además indica "...desde entonces se realizó una conexión de agua desde la otra casa que la tengo cerca de la misma porque al momento de la compra del bien no existía medidor ni conexión habilitada"; es decir que la señora Wilma Leguisamo Velásquez a más de inscribir de forma tardía la escritura de compraventa de su inmueble, no realizo el trámite administrativo de transferencia de dominio dentro de municipalidad y posteriormente, realizó una conexión clandestina de tubería de aqua potable





desde su domicilio hasta su nuevo inmueble, hecho que fue plenamente comprobado en la visita In-Situ realizada conjuntamente con la Defensoría del Pueblo el día jueves 13 de septiembre del año 2018, donde la señora Wilma Leguísamo expresó de viva voz haber conectado una manguera que conecta desde su hogar hasta la vivienda de madera construida en el lote adquirido al Banco del Austro, hecho que fue verificado por personal de la unidad de Agua Potable de la Municipalidad y por el Ab. Jorge Valle, funcionario de la Defensoría Publica designado para la presente investigación.

Que, con fecha 11 de enero del 2012 se carga al sistema Cabildo una multa por el valor de 146,00USD por concepto de taponamiento en el medidor de agua potable, hecho corroborado por la denunciante en la visita In-Situ realizada el día jueves 13 de septiembre del presente año cuando manifestó que "regó material en lote de terreno iqualarlo" con para tal aseveración comprueba que el taponamiento de medidor de agua se dio a consecuencia del mal uso, al no proteger el medidor de agua instalado en el predio.

Que, conforme al Informe Técnico No. 015-GADMT-DAPALC-UAO-TCCF-2018, de fecha 26 de junio del 2018, el Ing. José Caminos, Técnico Analista de la Sección de Comercialización-Catastro y Facturación de la Unidad de Agua Potable, manifiesta que una vez cumplidas con las formalidades legales y reglamentarias la Dirección de Agua Potable y Alcantarillado con fecha 27 de febrero del 2018 autoriza el traspaso del medidor de agua potable No. 1408006134 del Banco del Austro S.A., a nombre de la señora Wilma Leguísamo y que fue requerida según solicitud No. 569691, de fecha 31 de enero del 2018, acto que no se puede concretar directamente al estar deshabilitada la opción de traspaso de deudas.

Que, con Resolución Nº 1007 de fecha 03 de julio del 2018, el Concejo Municipal conoce el informe Técnico No. 015-GADMT-DAPALC-UAO-TCCF-2018 y resuelve encargar a la Dirección de Procuraduría Síndica a fin de que se elabore un





informe jurídico en relación a la pretensión de la señora Wilma Leguísamo.

Que, posteriormente con informe jurídico No. 043-DPS-GADMT-2018, la señora Procuradora Sindica Municipal luego del análisis pertinente emite su criterio legal y concluye que no existe normativa legal que exonere el pago del consumo de agua potable así como tampoco se encuentra sustento legal que permita extender un certificado de no adeudar sin que de por exista medio el pago por consumo correspondiente, concluyendo que no procede la solicitud planteada por la señora Wilma Mercedes Leguísamo Velásquez, informe que fue conocido por el Concejo Municipal con Resolución Que, con resolución defensorial el Delegado de la Defensoría del Pueblo de Napo en el numeral 5 manifiesta: "Exhortar al Concejo en pleno del GAD Municipal de Tena, en aplicación al literal d) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía Descentralización, expida la resolución expida la resolución en el ámbito de su competencia reconociendo los derechos que se pretende vulnerar con la acción coactiva en contra de la peticionaria...";

Que, el art. 301 del mismo cuerpo legal estipula: "Sólo por iniciativa de la Función Ejecutiva y mediante ley sancionada por la Asamblea **Nacional** establecer, modificar, se podrá exonerar o extinguir impuestos. Sólo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones. Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo

con la lev."

Que, el literal e) del Artículo 55 del COOTAD señala: "Competencias exclusivas del gobierno descentralizado municipal.autónomo aobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: e) Crear, modificar, exonerar o suprimir MEDIANTE ORDENANZAS, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;"





Que, el Artículo 186 del COOTAD establece: "Facultad tributaria.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales distritos V metropolitanos mediante ordenanza podrán crear, modificar, exonerar o suprimir, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas, por procesos de planificación o administrativos que incrementen el valor del suelo o la propiedad; por el establecimiento o ampliación de servicios públicos que son de su responsabilidad; el uso de bienes o espacios públicos; y, en razón de las obras que ejecuten dentro del ámbito de sus competencias y circunscripción, así como la regulación para la captación de las plusvalías..."

Que, el art. 566 de la misma normativa indica: "Objeto y determinación de las tasas.- Las municipalidades distritos metropolitanos V podrán aplicar las tasas retributivas de servicios públicos que se establecen en este Código. Podrán también aplicarse tasas sobre otros servicios públicos municipales o metropolitanos siempre que su monto guarde relación con el costo de producción de dichos servicios. A tal efecto, se entenderá por costo de producción el que resulte de aplicar reglas contables de general aceptación, debiendo desecharse la inclusión de gastos generales la administración municipal o metropolitana que no tengan relación directa y evidente con la prestación del servicio."

Que, el código Tributario en su art. 25 dice: Contribuyente.- "Contribuyente es la persona natural o jurídica a quien la ley impone la prestación tributaria por la verificación del hecho generador. Nunca perderá su condición de contribuyente quien, según la ley, deba soportar la carga tributaria, aunque realice su traslación a otras personas."

Que, el mismo cuerpo legal en su art. 32 dice: Previsión en ley.- "Sólo mediante disposición expresa de ley, se podrá establecer exenciones tributarias. En ellas se especificarán los requisitos para su reconocimiento o concesión a los beneficiarios, los tributos que comprenda, si es total o parcial, permanente o temporal."





Que, el art. 37 ibídem establece: "Modos de extinción.- La obligación tributaria se extingue. en todo o en parte, por cualesquiera de los siguientes modos:

- 1. Solución o pago;
- 2. Compensación:
- 3. Confusión:
- 4. Remisión; y.
- 5. Prescripción de la acción de cobro."

Que, el art. 68 ibídem manifiesta: Facultad determinación determinadora.-"La obligación tributaria, es el acto o conjunto de actos reglados realizados por la administración activa, tendientes a establecer, en cada caso particular, la existencia del hecho generador, el sujeto obligado, la base imponible y la cuantía del tributo:

Que, el ejercicio de esta facultad comprende: la verificación, complementación o enmienda de las declaraciones contribuventes de los responsables: la composición del tributo correspondiente. cuando se advierta existencia de hechos imponibles, y la adopción de las medidas legales que se convenientes para esa determinación."

Que, el art. 15 de la Ordenanza codificada que regula la prestación de los servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el cantón Tena señala: De las facultades de la Dirección de Servicios Públicos y Saneamiento Ambiental.-"Son facultades de la Dirección de Servicios **Públicos** y Saneamiento Ambiental, siguientes: 4. Imponer sanciones a los usuarios cometer infracciones a la presente Ordenanza; 7. Suspender el servicio de agua potable, por falta de pago del usuario, hasta las 48 horas subsiguientes a la fecha límite de pago de la factura vencida 9. Adoptar las acciones legales en contra de los usuarios que mantengan obligaciones vencidas con Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, por concepto de los servicios de aqua potable v alcantarillado, con el fin de recaudar y recuperar los valores correspondientes;"

Que, el inciso final del art. 28 ibídem establece: Art. 28.- Del micromedidor.- "Toda conexión de





agua potable será instalada con el respectivo micromedidor de consumo, proporcionado única y exclusivamente por la Dirección de Servicios Públicos y Saneamiento Ambiental.

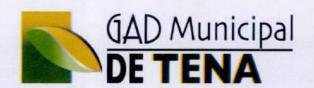
Los micromedidores se instalarán de manera obligatoria en la línea de fábrica del predio, en un sitio de fácil acceso, quedando bajo absoluta responsabilidad del propietario del predio el mantenerlo en perfecto estado. tanto relacionado con la tubería. llaves micromedidores, de cuyo valor será responsable si por negligencia llegara a inutilizarse, debiendo cubrir en tal caso el costo de las reparaciones. Se prohíbe el uso de las instalaciones directas para evitar el paso del agua a través del medidor, en caso de contravención se aplicarán las sanciones correspondientes dictadas en esta Ordenanza."

Que, el art. 46 de la misma normativa señala: Del cobro mensual.- "El pago de consumo de agua potable y alcantarillado, se lo hará por mensualidad vencida y en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, previa la medición pertinente. Cualquier reclamo sobre la medición del consumo se aceptará solo dentro de los primeros cinco (05) días posteriores a la emisión de la planilla, vencido este plazo se dará por aceptado y sin opción a reclamo".

RESUELVE:

Conocido que ha sido el requerimiento emitido por la Defensoría del Pueblo en base a los antecedentes expuestos y una vez analizada la normativa legal, la Cámara Edilicia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, niega el exhorto expuesto por la Defensoría del Pueblo, por considerar que no existe normativa legal para atender la exoneración del pago por consumo de agua potable de la recurrente Wilma Leguísamo, tal como lo señala el Informe Jurídico No. 014-DPS-GMT-2019 suscrito por la Ab. Esther Paucay.





OCTAVO: CONOCIMIENTO Y TRATAMIENTO DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO PARA

REALIZAR LA EJECUCIÓN DE VARIOS PROYECTOS.

POR DISPOSICIÓN del señor Alcalde, se da lectura a los oficios según guía de documentos externos N° G - 1529 y G - 1530 con fecha de recepción del 7 de marzo del año 2019, suscritos por el Dr. Sergio Chacón Padilla, Prefecto de Napo, mediante el cual solicita la delegación de competencias para ejecutar los proyectos de: Mejoramiento del Área Recreativa de Unidad Educativa José Peláez (Bloque 2); y, Ampliación del Cerramiento de Perimetral de la Unidad Educativa Elicio Olalla en el Sector Santa Rosa, Cantón Tena, Provincia de Napo.

EL SEÑOR ALCALDE menciona que se debe cumplir con la formalidad a nivel institucional y por las consideraciones con la Prefectura propone delegar la gestión de competencias.

EL SEÑOR VICEALCALDE GONZALO BAQUERO considera importante que la dirección de Gestión de Territorio conozca el proyecto de cerramiento para establecer bien los linderos.

EL SEÑOR CONCEJAL WILSON FIALLOS evoca que siempre su pedido ha sido para que la Dirección de Gestión de Territorio apruebe los proyectos a ejecutarse que son en beneficio de la ciudadanía.

La Cámara Edilicia por unanimidad, y

CONSIDERANDO

Los oficios según guía de documentos externos N° G - 1529 y G - 1530 con fecha de recepción del 7 de marzo del año 2019, suscritos por el Dr. Sergio Chacón Padilla, Prefecto de Napo, mediante el cual solicita la delegación de competencias para ejecutar los proyectos de: Mejoramiento del Área Recreativa de Unidad Educativa José Peláez (Bloque 2); y, Ampliación del Cerramiento de Perimetral de la Unidad Educativa Elicio Olalla en el Sector Santa Rosa, Cantón Tena, Provincia de Napo;

Que, para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio





de atribuciones conforme lo establece la Constitución de la República del Ecuador en su art. 260.- El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos actividades de colaboración complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

Que, en concordancia con el Código Orgánico De Organización Territorial. Autonomía Descentralización (COOTAD), en su artículo 275 señala: Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida, por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía

Que, literal c) del art. 3 del Código Orgánico De Organización Territorial. Autonomía Descentralización (COOTAD), señala: Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Que, el artículo 279 del COOTAD, determina que: "Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal, podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Ésta delegación requerirá normativo del órgano correspondiente y podrá ser revertida de la

misma forma y en cualquier tiempo", Que, el artículo 55 del mismo cuerpo legal en su literal g) señala: Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y





infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial,

RESUELVE:

- Art. 1.- Delegar la Gestión de Competencias a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, considerando el beneficio de los pobladores de la jurisdicción de la ciudad y Cantón Tena de los siguientes Trabajos:
 - a. Mejoramiento del Área Recreativa de Unidad Educativa José Peláez (Bloque 2); y,
 - b. Ampliación del Cerramiento Perimetral de la Unidad Educativa Elicio Olalla en el Sector Santa Rosa, de la Parroquia Puerto Napo, Cantón Tena, Provincia de Napo.
- Art. 2.- Autorizar al señor Alcalde Prof. Kléver Ron en su calidad de Representante Legal de la Municipalidad, suscriba el correspondiente Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, conforme al artículo que precede.

Concluido el Orden del Día y sin tener más puntos que tratarse, siendo las 12H11 del martes 12 de marzo del 2019, EL SEÑOR ALCALDE declara clausurada la sesión, firmando para constancia conjuntamente con el Secretario General, que certifica.

Prof. Kléver Ron
ALCALDE DEL CANTÓN TENA

DE TENA

ALCALDÍA

TENA-NAPO-ECUADOR

Ab. Álan Lovato Hidalgo SECRETARIO GENERAL

